



Dirección Provincial de Administración

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 17 MAR 2025

VISTO:

El EX-2025-387922- -CAT-DPADM#ME mediante el cual tramita el Concurso de Precios N° 26-0004-CPR25, Modalidad de Compra Determinada para la Contratación del Servicio de traslado de personas mediante una unidad de colectivo con capacidad de 40 asientos (ida y vuelta) desde las localidades de La Bajada, el Portezuelo y Huaycama con el objeto de transportar alumnos hacia la escuela El Portezuelo en sus distintos horarios escolares, incluyendo las jornadas de Educación Física en contra turno. Servicio de ciento cincuenta (150) días corridos con opción a prórroga por el mismo periodo; y:

CONSIDERANDO:

Que a orden 19, obra Disposición D.P.A.N°0019 de fecha 06 de marzo de 2.025 emitida por ésta Dirección Provincial de Administración, por la que se autorizó y aprobó el llamado Concurso de Precios N° 26-0004-CPR25 con un presupuesto oficial de *PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$34.000.000,00)*.

Que, lo actuado se ajusta a lo normado por la Ley N° 4938 y su modificatoria la Ley N° 5636, que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público Provincial: por el Anexo I- Reglamento Parcial N° 2- del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias, por la Ley N° 5038 Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño y sus decretos Reglamentarios N° 1122/2001 y N° 445/2002.

Que, a efectos de resguardar la formalidad de las Contrataciones deberá ordenarse el dictado de un segundo llamado mediante acto administrativo atento a lo establecido en el Art. N° 17 inc. A del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y su modificatorio.

Que, en el marco de la Contratación que se gestiona y en cumplimiento del Art. N° 34 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios, corresponde a ésta Dirección Provincial de Administración, autorizar el segundo llamado del respectivo procedimiento de selección, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo I Detalle de especificaciones técnicas del servicio solicitado, Anexo II Declaración Jurada de Inexistencia de Causales de Inhibición, de Domicilio y de Fuero, Anexo III Modelo contrato de locación de servicios; constituir la Comisión Evaluadora de Ofertas y fijar la fecha, lugar y hora de apertura de las mismas del Concurso de Precios N° 26-0004-CPR25.

Que a orden 20, obra PV-2025-00411354-CAT-DPADM#ME donde la Directora Provincial de Administración, ratifica Disposición D.P.A N° 0019 de fecha 06 de Marzo de 2.025, obrante a orden 19 del presente Concurso de Precios, subsanada por error involuntario.

Que a orden 21, obra PLIEG-2025-00412560-CAT-DPADM#ME obra Proyecto de Pliego de Bases y condiciones particulares, Anexo I Detalle de especificaciones técnicas del servicio solicitado,



Dirección Provincial de Administración

Anexo II Declaración Jurada de Inexistencia de Causales de Inhibición, de Domicilio y de Fuero, Anexo III Modelo contrato de locación de servicios.

Que a orden 23, obra IF-2025-00412799-CAT-DPADM#ME Situación de Contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Provincial "COMPR.AR".

Que a orden 24, obra "Información del Proceso de Compra" en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Provincial "COMPR.AR".

Que a orden 25, se incorpora invitaciones a Proveedores del rubro y a orden 26, se adjunta COPDI-2025-00416764-CAT-DPADM#ME, Acuse de recibo expedido por la Contaduría General de la Provincia.

Que a orden 28, obra IF-2025-00445225-CAT-DPADM#ME se incorpora Cuadro comparativo por Renglón de Oferta correspondiente al Sistema Electrónico de Contrataciones del sector Público Provincial "COMPR.AR".

Que a orden 31, obra IF-2025-00460374-CAT-DPADM#ME elaborado por el Sistema Electrónico de Contrataciones del sector Público Provincial "COMPR.AR." el cual expresa Declarar Desierto el Concurso de Precios 26-0004-CPR25 – Modalidad "Compra Determinada", por no haberse recepcionado ofertas, sugiriendo sugiere efectuar un nuevo llamado, a efectos de contar con ofertas admisibles para el servicio, cuyo objeto es la contratación del servicio de traslado de personas mediante una unidad de colectivo con capacidad de 40 asientos (ida y vuelta) desde las localidades de la Bajada, el Portezuelo y Huaycama.

Que a orden 32, obra PV-2025-00460564-CAT-DPADM#ME, en la cual la Directora Provincial de Administración, solicita intervención a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y a orden 36, la misma se expide mediante IF-2025-00470013-CAT-DPAJ#ME .

Que a orden 37, se anexa COPDI-2025-00419286-CAT-DPADM#ME y dando cumplimiento a la normativa que rige el procedimiento, se publicó en medios de prensa.

Que a orden 40, obra COPDI-2025-00481696-CAT-DPADM#ME, Proyecto de Pliego de Bases y condiciones particulares, Anexo I Detalle de especificaciones técnicas del servicio solicitado, Anexo II Declaración Jurada de Inexistencia de Causales de Inhibición, de Domicilio y de Fuero, Anexo III Modelo contrato de locación de servicios - .

Que es facultad de la Directora Provincial de Administración, autorizar el respectivo procedimiento de selección de oferentes del Concurso de Precios N° 26-0004-CPR25 conforme a lo normado en el Art. N° 34 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias y Decreto E.N°731/2024.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE ADMINISTRACION

DEL MINISTERIO DE EDUCACION

DISPONE:



Dirección Provincial de Administración

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTO el Concurso de Precios N° 26-0004-CPR25, por los motivos expresados en el exordio. .

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el **SEGUNDO LLAMADO** al Concurso de Precios N° 26-0005-CPR25, Modalidad de Compra Determinada para contratación del servicio de traslado de personas mediante una unidad de colectivo con capacidad de 40 asientos (ida y vuelta) desde las localidades de la Bajada, el Portezuelo y Huaycama con el objeto de trasladar alumnos hacia la escuela el portezuelo en sus distintos horarios escolares, incluyendo las jornadas de educación física en contra turno. Servicio de ciento cincuenta (150) días corridos con opción a prórroga por el mismo periodo, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de **PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$34.000.000,00)**.

ARTICULO 3º. – APROBAR el Pliego de bases y condiciones particulares del **Concurso de Precios N° 26-0005-CPR25**, Anexo I Detalle de especificaciones técnicas del servicio solicitado, Anexo II Declaración Jurada de Inexistencia de Causales de Inhibición, de Domicilio y de Fuero, Anexo III Modelo contrato de locación de servicios -2do Llamado-

ARTICULO 3º. - ESTABLECER la APERTURA DE LAS OFERTAS por acto público a través del sistema electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR” <http://comprar.catamarca.gob>, el día **21 DE MARZO DE 2025, A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS)**. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas.

ARTICULO 4º. – La consulta de Pliegos e Informes se efectuara en a) <http://comprar.catamarca.gob.ar>; b) <http://www.cgp-catamarca.gob.ar>. Consultas e informes al correo electrónico uscontrataciones@catamarca.edu.ar

ARTICULO 5º. – DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas para el Concurso de Precios N° 26-0005-CPR25, la que estará integrada por:

- SECRETARIO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL M.E - Lic. MARCELO EXEQUIEL CAMAÑO.
- DIRECTORA PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN M.E. - C.P.N. ROSA DEL VALLE GALIAN
- ADMINISTRATIVA – C.P.N. LAURA PAOLA HIDALGO.

ARTÍCULO 6º.- El gasto emergente deberá imputarse al PROG. 1 – ACT. 1, FIN 3 – FUN 4, I.P.P. 3.2.2, F.F. 1.4, ENTIDAD DE DESTINO 481.

ARTÍCULO 7º.- Tomen conocimiento, Secretaría de Coordinación Institucional y Unidades correspondientes del Ministerio de Educación intervinientes.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese y archívese.

DISPOSICION D.P.A – M.E. N° 0023

c.b.




C.P.N. GALIAN ROSA DEL VALLE
DIRECTORA PROV. DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE EDUCACION



Gobierno de Catamarca
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Disposición Firma Ológrafa**

Número:

Referencia: DI-EX-2025-00387922- -CAT-DPADM#ME

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria General de la Provincia, ou=Secretaria de
Modernizacion, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2025.03.17 09:13:49 -03'00'

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria
General de la Provincia, ou=Secretaria de
Modernizacion, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2025.03.17 09:13:51 -03'00'



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD SECTORIAL DE CONTRATACIONES
CONCURSO DE PRECIOS Nº 26-0005-CPR25
MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"
EX-2025-00387922- -CAT-DPADM#ME
SEGUNDO LLAMADO

UNIDAD SOLICITANTE:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

OBJETO DEL LLAMADO:

SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS MEDIANTE UNA UNIDAD DE COLECTIVO CON CAPACIDAD DE 40 ASIENTOS (IDA Y VUELTA) DESDE LAS LOCALIDADES DE LA BAJADA, EL PORTEZUELO Y HUAYCAMA CON EL OBJETO DE TRASLADAR ALUMNOS HACIA LA ESCUELA EL PORTEZUELO EN SUS DISTINTOS HORARIOS ESCOLARES, INCLUYENDO LAS JORNADAS DE EDUCACION FISICA EN CONTRA TURNO. SERVICIO DE CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CORRIDOS CON OPCIÓN A PRORROGA.

AUTORIZADO POR:

DI-2025-0000500268-CAT-DPADM#ME

PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$34.000.000,00).

FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LAS OFERTAS PODRÁN SER PRESENTADAS HASTA EL DIA **21 DE MARZO DE 2025 A LAS NUEVE HORAS (09:00)** A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL "COMPR.AR"—CUYO SITIO DE INTERNET ES:

<http://comprar.catamarca.gob.ar> .

FECHA Y MODALIDAD DE LA APERTURA:

LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EL DIA **21 DE MARZO DE 2025 A LAS NUEVE HORAS (09:00)** A TRAVÉS DEL SISTEMA "COMPR.AR". GENERANDOSE EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES:

LOS PLIEGOS PUEDEN SER DESCARGADOS DE:

a) <http://comprar.catamarca.gob.ar>

b) <http://www.cgp-catamarca.gob.ar>

CONSULTAS E INFORMES AL CORREO

ELECTRONICO: uscontrataciones@catamarca.edu.ar

PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD SECTORIAL DE CONTRATACIONES
MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"
CONCURSO DE PRECIOS Nº 26-0005-CPR25
EX-2025-00387922- -CAT-DPADM#ME
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES
SEGUNDO LLAMADO

JURISDICCIÓN CONTRATANTE:

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE EDUCACION.

UNIDAD CONTRATANTE: UNIDAD SECTORIAL DE CONTRATACIONES- D.P.A. – M.E.

DOMICILIO REAL: Avda. República de Venezuela S/Nº- Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE)- Pabellón 15 – San Fernando del Valle de Catamarca (C.P. 4700)

CUIT Nº: 30-66811231-1

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO: uscontrataciones@catamarca.edu.ar

JURISDICCIÓN SOLICITANTE:

JURISDICCION: MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD SOLICITANTE: MINISTERIO DE EDUCACION

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) Nº 26

CUIT S.A.F. Nº 30-66811231-1

DOMICILIO FÍSICO S.A.F.: Avda. República de Venezuela S/Nº- Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE)- Pabellón 15 – San Fernando del Valle de Catamarca (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO S.A.F.: uscontrataciones@catamarca.edu.ar

ARTICULO 1º - NORMATIVA APLICABLE: El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

a) Disposiciones de la Ley Nº 4938 que establece y regula "La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial" y su modificatoria Ley Nº 5636;

b) Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias y Decreto Acuerdo 751/18, Decreto Acuerdo N° 2036/20- RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2020-28- E-CAT-CGP#MHF; RESOL-2021-14-E-CAT-CGP#MHF; CIRCC-2021-5-E-CAT-CGP, RESOL-2020-43-E-CAT-CGP#MHF; RESOL-2023-23-E-CAT-CGP y RESGE-2024-24-E-CAT-CGP.

c) Asimismo, resultan de aplicación: Disposiciones de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02; las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos; la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y todos los documentos que integran la Orden de Compra serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ary> en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

ARTICULO 2° - OBJETO DEL LLAMADO: Servicio de traslado de personas mediante una unidad de colectivo con capacidad de 40 asientos (ida y vuelta) desde las localidades de la Bajada, el Portezuelo y Huaycama con el objeto de trasladar alumnos hacia la escuela el portezuelo en sus distintos horarios escolares, incluyendo las jornadas de educación física en contra turno. Servicio de ciento cincuenta (150) días corridos con opción a prórroga por el mismo periodo, según detalle de la Solicitud de Contratación N° 26-0004-SCO25 cargada al PROCESO N° 26-0005-CPR25, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar->

ARTICULO 3° - PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la presente contratación, asciende a la suma de **PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$34.000.000,00).**

ARTÍCULO 4° - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La modalidad de la contratación para el presente Concurso de Precios será la de Compra Determinada, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5° - DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS: El presente pliego no tendrá costo alguno,

debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>. Además, podrá ser consultado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

Para efectuar consultas al presente Pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por medio del sistema COMPR.AR. En oportunidad de realizar una consulta al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico a través del cual se considerarán válidas todas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas, ni se responderán aquellas realizadas fuera del plazo establecido. Las consultas deberán presentarse hasta TRES (3) días antes de la fecha y hora fijadas para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 6° - MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS AL PLIEGO: Estas podrán ser elaboradas de oficio o en respuesta a consultas. Las circulares aclaratorias deberán ser comunicadas, con un mínimo de anticipación de DOS (2) días corridos a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta, si la circular se emitiera como consecuencia de ello. Las mismas deberán incluirse como parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y difundirse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, respectivamente.

Las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones particulares deberán ser resueltas mediante acto administrativo por la misma autoridad que hubiere aprobado el pliego, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias. Dichas modificaciones deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas a través del mismo medio utilizado para la publicación del llamado original. Entre la publicidad de las modificaciones mencionadas y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura, de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate, previstos en el Reglamento. En el acto administrativo, se deberá señalar la nueva fecha para la presentación de ofertas.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas. Será responsabilidad de los interesados llevar a cabo las gestiones necesarias para mantenerse informados sobre dichas actuaciones.

Ante cualquier eventualidad o problema para presentar consultas a través del portal COMPR.AR, enviar un correo a uscontrataciones@catamarca.edu.ar, detallando el problema encontrado y adjuntando la captura o impresión de pantalla (screenshot) del mismo.-----

ARTÍCULO 7° - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta de cada oferente, deberá presentarse hasta el día **21 de Marzo de 2025 a las Nueve horas (09:00)**, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

Para garantizar la validez de la oferta, el oferente deberá confirmar electrónicamente la carga de su propuesta, lo cual podrá realizar exclusivamente a través de un usuario habilitado, conforme al procedimiento de registración y autenticación de los proveedores.

La presentación de la oferta implicara, para el oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta, precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas a posteriori de esa circunstancia.

Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán **como no válidas** para concursar, sin excepción.

ARTÍCULO 8° - CONTENIDO DE LA PROPUESTA: La documentación detallada a continuación deberá ser ingresada al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>

Deberá ser redactada en idioma nacional, legible e indicar claramente Razón Social y CUIT del oferente, e indicar las características básicas de los bienes a proveer, en soporte electrónico y acompañando la siguiente documentación:

- a) Copia de Certificado de Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional (LiNTI), vigente emitido por la autoridad competente de habilitación bajo las normativas atinentes al caso.
- b) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas. (ANEXO II)
- c) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia y Declaración jurada denunciando el domicilio real, comercial y legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el cual será utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias, con constitución de domicilio electrónico especial. (ANEXO II)
- d) Cédula Fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigente, en la que se acredite que se encuentra inscripto en la actividad objeto de la presente contratación, expedido por la Agencia de Recaudación de Catamarca (ARCAT) – Dirección General de Rentas, para el supuesto de contribuyentes locales; a tales fines se considerará válida la descargada de la página de Internet:

<https://dgrentas.arcat.gob.ar/>. Para los contribuyentes no locales, Constancia de Convenio Multilateral sobre los Ingresos Brutos en la que se acredite la inscripción en la actividad objeto de la presente contratación, a tales fines se considerará válida la descargada de la página de Internet: <http://www.afip.gob.ar/>.

- e) TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS para el Concurso de Precios del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) calculado sobre el monto de la oferta de conformidad a lo establecido por el artículo 30, inciso b) de la Ley Impositiva Provincial N° 5899, vigente para el Ejercicio Fiscal 2025. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arcat.gob.ar/>.
- f) Constitución de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA a favor de la Unidad Licitante (Ministerio de Educación CUIT N° 30-66811231-1) por el plazo establecido en el artículo 10° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares o la constancia de haberla constituido, siempre que el monto de la garantía fuere superior a DIEZ (10) Módulos (\$1.325.520,00). Cuando corresponda su constitución, no podrá ser inferior al UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la oferta y por todo el tiempo de mantenimiento de la oferta, la que deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establecen en el artículo 23°. Salvo las excepciones previstas en el artículo 24° del presente pliego.
- g) El oferente deberá incluir en su oferta, en caso de poseer, copias de Órdenes de Compra y/o Contratos similares del Servicio objeto de la presente contratación, a efecto de cuantificar el factor de ponderación indicado en el Artículo 18° inciso d) del presente pliego.
- h) El oferente deberá encontrarse en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con un Estado Registral **"inscripto"**. En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada. Deberán asimismo constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.
- i) Las tasas retributivas de servicio solicitados en los incisos e) cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales y la garantía establecida en el inciso f), deberá/n ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, sito en Pabellón N° 15, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura se ofertas, en el horario de 8:00 a 12:30hs.
- j) **No obligatorio.** Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02 deberán presentar Certificados emitidos por la Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

ARTÍCULO 9° - OFERTA ECONÓMICA: Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, conforme al ítem detallado. El importe que se consigne, deberá efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país.

Deberá realizarse por renglón completo, es decir, cotizando el total de la cantidad requerida, no aceptándose ofertas por cantidad parcial. Redactada en idioma castellano, y se deberá discriminar el precio unitario y el precio total en números.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

ARTÍCULO 10° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a **cuarenta (40) días hábiles**, que se computarán desde la fecha del acto de apertura hasta la notificación de la orden de compra. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo.

El plazo de mantenimiento de la oferta, se prorrogará automáticamente por un período igual a la inicial salvo, que el oferente exprese de manera clara su intención de no renovar dicho plazo, notificando su decisión con al menos CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de antelación al vencimiento del término original.

ARTÍCULO 11° - NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o co-contratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>; y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí, conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley 4938, 15°, 29° y 30° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La falta de recepción oportuna de los correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, **NO** será considerada como justificación, ni se considerará causal suficiente para exonerar a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 12° - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, en la hora y fecha establecida en el presente pliego. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 13° - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938- Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:

a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR" o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.

b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.

c) Fuera condicionada.

d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias.

f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

g) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

ARTÍCULO 14°: Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el artículo anterior, que no sea detectada durante el acto de apertura de las ofertas, podrá ser considerada durante el estudio y análisis de las mismas y hasta la adjudicación.

ARTÍCULO 15°: En el acto de apertura no serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si los defectos u observancias, no se subsanan en el plazo establecido, La Comisión Evaluadora desestimaré la oferta.

ARTICULO 16° - VISTA DE LAS ACTUACIONES: Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas, comprendida entre el vencimiento del plazo para exhibir las ofertas presentadas y la emisión del dictamen de evaluación, si los hubiere, o la adjudicación. Exceptuase de lo previsto en el párrafo anterior a la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. A estos efectos los terceros deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación. La misma deberá solicitarse por escrito.

ARTÍCULO 17° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones. De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la idoneidad comercial del

oferente y el cumplimiento del Anexo II y III, que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego.

ARTICULO 18º: A los efectos de determinar la propuesta más conveniente, se ponderarán los siguientes factores:

| | |
|---|----------------------------|
| a) Precio del servicio a prestar..... | 80 (OCHENTA) PUNTOS |
| b) Antecedentes como Proveedor..... | 05 (CINCO) PUNTOS |
| c) Plazo de inicio de la prestación del servicio | 03 (TRES) PUNTOS |
| d) Antecedentes en la prestación del servicio..... | 12 (DOCE) PUNTOS |
| TOTAL 100 (CIEN) PUNTOS | |

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

a) Precio del servicio a prestar:

En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el mejor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los servicios a prestar:

Menor Precio Ponderado Computable X Mayor Puntaje Asignado al factor (80 pts.)

Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N°445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N°1122/01.

b) Antecedentes como Proveedor:

1) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial no hayan sufrido penalidad, ni suspensión, ni inhabilitación alguna, según lo consultado oportunamente en el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Cinco (5) Puntos.**

2) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en penalidad/es según lo consultado oportunamente en el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Dos (2) Puntos.**

3) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en Sanción/es según lo consultado oportunamente en el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Un (1) Punto.**

4) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en inhabilitación/es, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Cero (0) Puntos.**

c) Plazo de inicio de la prestación del servicio:

A aquellas ofertas que propongan un plazo de inicio dentro de lo estipulado en el presente Pliego se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala teniendo en cuenta el plazo de inicio fijado por cada oferente:

| | |
|---|-----------|
| De uno (1) a tres (03) días corridos | 03 Puntos |
| De cuatro (04) a cinco (05) días corridos | 01 Punto |

d) Antecedentes en la prestación del servicio:

En cuanto a este factor la puntuación se realizará tomando como base la/s copia/s de orden/es de compra/s y/o contrato/s presentados en servicios similares al Servicio objeto de la presente contratación.

- Sin Copias de Órdenes de Compra y/o Contratos: **Cero (0) puntos**
- Entre Uno (1) y Hasta Tres (3) copias de orden/es de compra/s y/o contrato/s: **Cuatro (4) Puntos.**
- Entre cuatro (4) y Hasta Seis (6) copias de órdenes de compras y/o contratos: **Ocho (8) Puntos.**
- Más de Seis (6) copias de orden/es de compra/s y/o contrato/s: **Doce (12) Puntos.**

ARTÍCULO 19° - DICTAMEN DE EVALUACIÓN: El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicitará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconveniente.

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.--

ARTÍCULO 20° - DE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación será decidida por la autoridad competente

conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial Nº2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo Nº1127/20 y sus modificatorias y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación difiere a la aconsejada por la Comisión, se deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse incluso si se hubiera presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá sobre la propuesta que se considere más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable y a los intereses del Estado, la Adjudicación se hará por ítem.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ary> se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automático de COMPR.AR.

ARTÍCULO 21° - DE LA ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, que indicará la cantidad de servicio a prestar del ítem, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La Orden de Compra, será emitida dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación.

La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación.

Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciere cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en este pliego, las ESPECIFICACIONES contenidas en el ANEXO II y III del presente pliego y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. El incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.

ARTÍCULO 22° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del monto total del contrato, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir de su perfeccionamiento y CORRESPONDERÁ SU CONSTITUCIÓN SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL ADJUDICADO SUPERE EL MONTO TOTAL DE PESOS CUARENTA Y CUATRO **MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 44.184.000,00)**. La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 23° del presente pliego de condiciones particulares.

ARTÍCULO 23° - FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA: La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85° del Anexo I - Reglamento Parcial Nº 2 del

Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias:

a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta Bancaria N° 46601474/04 del Banco de la Nación Argentina - Suc. Catamarca (3155) de la Tesorería de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación - CBU: 0110466420046601474042

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N° 1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Contratante.

f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.

g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de **VEINTE (20) MODULOS (es decir \$2.651.040,00)**.

h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 24° - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS: No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) En la adquisición de publicaciones periódicas.

b) En las contrataciones de avisos publicitarios.

c) En las locaciones de inmuebles o leasings, cuando la provincia actúe como locatario.

d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos, es decir \$1.325.520,00.

- e) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía.
- f) Cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.
- g) Cuando se abonen anticipos utilizando medios electrónicos de pago que garanticen por sí la devolución del dinero en caso de incumplimiento del tercero receptor de los fondos, en los casos específicos que autorice el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones.

ARTÍCULO 25° - LUGAR y PLAZO DE ENTREGA – RECEPCIÓN: El plazo de inicio máximo de prestación del servicio deberá ser dentro de los 5 días corridos de notificada la orden de compra respectiva, o el menor plazo ofertado y adjudicado, contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la mencionada orden de compra.

La duración de la prestación de los servicios será por un término de ciento cincuenta (150) días corridos, contado a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido; para los ítems señalados en ANEXO II, se realizará de acuerdo a las características y especificaciones técnicas que se detallan en el mismo, conforme al servicio de transporte de alumnos en los establecimientos escolares indicados en el Anexo I. Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de prestación, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en el presente Pliego. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar "días corridos", a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días corridos.

La prestación de los Servicios objeto del presente concurso se efectuará libres de impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere, corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario.

La recepción se considera efectuada y definitiva una vez verificada la prestación del servicio por el Titular del organismo contratante.

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 26°: OBLIGACIONES DE LOS CHOFERES:

Los conductores del transporte escolar que el adjudicatario contrate, deben cumplir con requisitos específicos de formación y certificación establecidos en la legislación vigente. Remítase ANEXO N.º I del presente pliego.

ARTÍCULO 27°: OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS:

Cumplimiento de la normativa vigente a fin de contar con las autorizaciones y certificaciones respectivas para dar cumplimiento al servicio de transporte, garantizando la seguridad de los pasajeros. Para ello deberá presentar pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en el ANEXO N.º I del presente pliego, como así también los establecidos en artículos 28 y 29.

ARTÍCULO 28°: DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS:

El adjudicatario tiene a su cargo la contratación de los seguros obligatorios los cuales deberán estar actualizados según correspondan.

- a) Seguro de responsabilidad civil;
- b) Seguro de accidentes personales para pasajeros transportados;
- c) Seguro de accidentes de trabajo para el personal que ellos contraten para la prestación del servicio de transporte (ART);
- d) Seguro de vida obligatorio para el personal contratado.

ARTÍCULO 29º: RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO:

- a) La seguridad de los pasajeros durante el transporte;
- b) La Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional (LiNTI) del chofer;
- c) Garantizar el cumplimiento del servicio en los días y horarios establecidos en el ANEXO N.º I;
- d) El mantenimiento y reparación de las unidades móviles destinadas al servicio;
- e) Disponer del personal destinado a cumplir el servicio de transporte, de modo tal que se garantice la prestación efectiva del mismo;
- f) El cumplimiento de todas las normativas vigentes;

- g) Presentar en la Secretaria de Coordinación Institucional, las planillas de recorrido mensual.

Quedará bajo exclusiva responsabilidad del adjudicado el pago de aportes y contribuciones exigidos por Leyes laborales, sociales, sindicales, aseguradoras de riesgo de trabajo y todo concepto emergente de relación laboral entre la empresa y el personal contratado por ella, en la prestación de servicios en cumplimiento de las tareas contratadas.

El Ministerio de Educación no asume ninguna responsabilidad por los problemas o inconvenientes que puedan surgir entre el adjudicatario y el personal contratado por ella, para llevar a cabo el servicio adjudicado. Esto significa que si ocurren disputas relacionadas con condiciones laborales, pagos, horarios, o cualquier otra situación interna entre la/s empresa/s contratada/s y su personal, el Ministerio de Educación no intervendrá ni será responsable de dichas situaciones.

El Ministerio de Educación se limita a exigir que el servicio de traslado de personas con una unidad de colectivo con capacidad de 40 plazas (ida y vuelta) desde la Localidad La Bajada, El Portezuelo, Santa Cruz y Huaycama con el objeto de trasladar alumnos hacia la escuela el portezuelo en sus distintos horarios escolares, incluyendo las jornadas de educación física en contra turno. Servicio de ciento cincuenta (150) días corridos con opción a prórroga se preste de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente pliego de bases y condiciones particulares, y no tiene ninguna implicación en la gestión interna de la relación laboral entre la empresa de servicio y sus empleados.

ARTÍCULO 30º - DE LA FACTURACIÓN Y PAGO: La notificación de la orden de compra, venta o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la dirección de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

La factura o documento equivalente deberá ser emitida al Cuit del Ministerio de Educación N° 30-66811231-1 y remitida de forma electrónica a la dirección de correo de la Unidad Sectorial de Contrataciones de la

Dirección Provincial de Administración (uscontrataciones@catamarca.edu.ar), Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de la Jurisdicción Solicitante; conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva del servicio objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia o Tesorería de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial, según corresponda.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.
- el detalle de los bienes entregados o servicios prestados.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes. -

ARTÍCULO 31° - DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el Título IV – Capítulos I y II del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 – Decreto Acuerdo N° 1127 y sus modificatorias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 110 a 123. Dichas penalidades podrán incluir, entre otras medidas, multas económicas, la suspensión temporal de los contratos, la rescisión de los acuerdos y la inhabilitación para participar en futuras contrataciones, según la gravedad de la infracción cometida. La aplicación de las sanciones se llevará a cabo conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente, garantizando el derecho de defensa de los involucrados y el respeto a los principios de transparencia y legalidad en la contratación pública.

ANEXO I:
CONCURSO DE PRECIOS N° 26-0005-CPR25

MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2025-00387922- -CAT-DPADM#ME

ANEXO I

DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO SOLICITADO

OBJETO: “Servicio de traslado de personas con una unidad de colectivo con capacidad de 40 asientos (ida y vuelta) desde la Localidad La Bajada, El Portezuelo, Santa Cruz y Huaycama recogiendo alumnos para ser trasladado a la escuela El Portezuelo en sus distintos horarios escolares, incluyendo las jornadas de educación física en contra turno. Servicio de ciento cincuenta (150) días corridos con opción a prorroga”

ESPECIFICACIONES GENERALES PARA ESTA CONTRATACIÓN:

| Ítem | Detalle | Unidad de medida | Cantidad |
|------|---|------------------|----------|
| 1 | ALQ. DE VEHICULO; DESCRIPCION: ALQUILER DE VEHICULO | SERVICIO | 5 |

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Ciento cincuenta (150) días corridos con opción a prorroga. -

Servicio de Transporte terrestre para 40 personas (alumnos) de acuerdo al siguiente detalle:

TURNO MAÑANA – PRIMARIA- ESCUELA N° 245 “CARLOS EDUARDO HERRERA”

- a) HORARIO DE ENTRADA ESCUELA EN VILLA EL PORTEZUELO 08:00 H. SE HACE UN RECORRIDO POR LOCALIDAD LA BAJADA Y VILLA EL PORTEZUELO RECOGIENDO A LOS ALUMNOS PARA SER TRASLADADOS A LA ESCUELA VILLA EL PORTEZUELO. A HORAS 16:00, CORRESPONDIENTE AL HORARIO DE SALIDA DE LA ESCUELA, SE DEBE EMPRENDER EL MISMO RECORRIDO PARA EL RETORNO A LOS DOMICILIOS PERTINENTES DE CADA EDUCANDO.

TURNO TARDE – SECUNDARIA – ANEXO II ESCUELA SECUNDARIA N° 70 “SAN ISIDRO LABRADOR”

- b) LOS ALUMNOS ENTRAN A LA ESCUELA A HORAS 15:00 CULMINANDO LA JORNADA EDUCATIVA EN EL HORARIO DE 20:00 HORAS, EL RECORRIDO DE TRASLADO COMPRENDE IDA Y VUELTA DESDE LOS RESPECTIVOS DOMICILIOS DEL ALUMNADO UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DE HUAYCAMA, SANTA CRUZ, LA BAJADA Y VILLA EL PORTEZUELO.
- c) LOS EDUCANDOS DEL TURNO TARDE TIENEN HORARIO EN CONTRA TURNO PARA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA LOS DIAS MARTES Y JUEVES DE 09:00 A 10:00 HS (TURNO MAÑANA). EL RECORRIDO PARA BUSCAR

A LOS ALUMNOS ES, HUAYCAMA, SANTA CRUZ, LA BAJADA Y VILLA EL PORTEZUELO.

El Servicio debe prestarse en unidades que presenten las condiciones de seguridad, higiene y confort adecuadas para el transporte de alumnos.

Las unidades deben contar con Aire Acondicionado, Calefacción, y Asientos con cinturones de seguridad.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROVEEDORES DEL SERVICIO Y DE LOS CHOFERES

- 1) Habilitación del transporte actualizada y vigente expedida por la Dirección Provincial de Transporte o Municipal, según corresponda.
 - 2) Inspección Técnica Vehicular (ITV) actualizada y vigente (Revisión Técnica Obligatoria) otorgada por Taller de Revisión Técnica Vehicular o Centro de Revisión Técnica, en calidad de "Transporte de Pasajeros".
 - 3) Póliza de Seguro para las Personas Transportadas (conforme cantidad de asientos) y no Transportadas que cubra la totalidad del período de prestación del servicio objeto de la presente contratación, y respectiva constancia de pago a término de la cuota correspondiente al periodo en que se realiza la apertura.
 - 4) Fotocopia del Título y Cédula de los vehículos afectados al transporte, los que deberán ser de propiedad de la empresa oferente, caso contrario se deberá tener el legítimo derecho a usar los mismos por el tiempo de prestación de servicio, derecho que se acreditará mediante Acta notarial de cesión de uso, contrato de alquiler, comodato, transferencia o documento equivalente. Detalle de los vehículos afectados al transporte especificando el vehículo que se destina a cada recorrido, indicando nº de asientos (que limita la cantidad de alumnos transportados), fotos del vehículo afectado al servicio.
 - 5) Fotocopia de la 1ª y 2ª hoja del D.N.I. del Titular y del/los Choferes.
 - 6) Fotocopia de la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional (LiNTI); CATEGORIA "D".
-

ANEXO II

**DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE
INHIBICIÓN, DE DOMICILIO y DE FUERO**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.....

Declaramos bajo juramento que el Sr.....

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de **no estar incurso** en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.
3. Para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

Domicilio Real: _____

Domicilio Comercial: _____

Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio electrónico especial: _____

Firma del oferente:

Aclaración:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

ANEXO III
MODELO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los días del mes de de dos mil veinticinco, por una parte EL MINISTERIO DE EDUCACION, representada por el Abog. Mera Dalmacio - D.N.I: --.---.---, con domicilio en su público despacho, sito en Avda. República de Venezuela S/Nº - CAPE - PABELLON 11 en adelante “EL MINISTERIO DE EDUCACION” (domicilio especial electrónico email: uscontrataciones@catamarca.edu.ar), y por la otra el señor, en carácter de con domicilio legal en....., con domicilio especial electrónico email:, DNI, en adelante “EL LOCADOR” convienen en celebrar el presente Contrato conforme las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO: “EL MINISTERIO DE EDUCACION”, contrata a “EL LOCADOR” y éste acepta brindar el SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS MEDIANTE UNA UNIDAD DE COLECTIVO CON CAPACIDAD DE 40 ASIENTOS (IDA Y VUELTA) DESDE LAS LOCALIDADES DE LA BAJADA, EL PORTEZUELO, SANTA CRUZ Y HUAYCAMA CON EL OBJETO DE TRASLADAR ALUMNOS HACIA LA ESCUELA EL PORTEZUELO EN SUS DISTINTOS HORARIOS ESCOLARES, INCLUYENDO LAS JORNADAS DE EDUCACION FISICA EN CONTRA TURNO. SERVICIO DE CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CORRIDOS CON OPCIÓN A PRORROGA. de acuerdo al siguiente detalle: -----

Servicio de Transporte terrestre para 40 personas (alumnos).-----

TURNO MAÑANA – PRIMARIA - ESCUELA N° 245 “CARLOS EDUARDO HERRERA”

a) HORARIO DE ENTRADA ESCUELA ANEXO VILLA EL PORTEZUELO 08:00 H. SE HACE UN RECORRIDO POR LOCALIDAD LA BAJADA Y VILLA EL PORTEZUELO RECOGIENDO A LOS ALUMNOS PARA SER TRASLADADOS A LA ESCUELA ANEXO VILLA EL PORTEZUELO. A HORAS 16:00, CORRESPONDIENTE AL HORARIO DE SALIDA DE LA ESCUELA, SE DEBE EMPRENDER EL MISMO RECORRIDO PARA EL RETORNO A LOS DOMICILIOS PERTINENTES DE CADA EDUCANDO.

TURNO TARDE – SECUNDARIA - ANEXO II ESCUELA SECUNDARIA N° 70 “SAN ISIDRO LABRADOR”

- a) LOS ALUMNOS ENTRAN A LA ESCUELA A HORAS 15:00 CULMINANDO LA JORNADA EDUCATIVA EN EL HORARIO DE 20:00 HORAS, EL RECORRIDO DE TRASLADO COMPRENDE IDA Y VUELTA DESDE LOS RESPECTIVOS DOMICILIOS DEL ALUMNADO UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DE HUAYCAMA, SANTA CRUZ, LA BAJADA Y VILLA EL PORTEZUELO.
- b) LOS EDUCANDOS DEL TURNO TARDE TIENEN HORARIO EXTRA CURRICULAR LOS DIAS MARTES Y JUEVES DE 09:00 A 10:00 HS (TURNO MAÑANA). EL RECORRIDO PARA BUSCAR A LOS ALUMNOS ES, HUAYCAMA, SANTA CRUZ, LA BAJADA Y VILLA EL PORTEZUELO.-----

SEGUNDA: DURACIÓN: Este acto jurídico tendrá vigencia por el término de Ciento Cincuenta (150) días corridos contados a partir de las ---- horas del día.....de ... de 2025 hasta las 23:59 horas del día.....de 2025.---

TERCERA: SERVICIO: “EL LOCADOR” brinda el **SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS CON UNA UNIDAD DE COLECTIVO CON CAPACIDAD DE 40 PLAZAS (IDA Y VUELTA) DESDE LA LOCALIDAD DE LA BAJADA, EL PORTEZUELO, SANTA CRUZ Y HUAYCAMA RECOGIENDO ALUMNOS PARA SER TRASLADADO A LA ESCUELA EL PORTEZUELO EN SUS DISTINTOS HORARIOS ESCOLARES, INCLUYENDO LOS HORARIOS EXTRA CURRICULARES.** según características y/o especificaciones presentadas. -----

Capítulos I y II del Reglamento Parcial Nº 2 aprobado por Decreto Acuerdo Nº 1127/2020.-----

SEXTA: OBLIGACIONES FISCALES, APORTES Y PRESTACIONES: EL LOCADOR declara que releva a “EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”, corriendo por su propia cuenta e interés, toda obligación referida a seguro obligatorio de responsabilidad contra terceros y adicional especial contra terceros transportados, aspectos asistenciales, Impuestos que pesan sobre su actividad, Aportes Previsionales al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones por su actividad autónoma, como por sus empleados- chóferes y otros, debiendo dar cumplimiento a las normas impositivas y Previsionales vigentes bajo su exclusiva responsabilidad y se obliga a:

a. Expedir al momento de iniciar el trámite de pago, el recibo o factura según lo establecido en normas de facturación vigentes debidamente decepcionada y conformado el servicio por parte de autoridad competente.-----

b. Suscribir el seguro obligatorio de responsabilidad contra terceros y adicional especial contra terceros transportados. -----

SEPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el Título IV – Capítulos I y II del Anexo I - Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938 – Decreto Acuerdo Nº 1127 y sus modificatorias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 110 a 123. Dichas penalidades podrán incluir, entre otras medidas, multas económicas, la suspensión temporal de los contratos, la rescisión de los acuerdos y la inhabilitación para participar en futuras contrataciones, según la gravedad de la infracción cometida. La aplicación de las sanciones se llevará a cabo conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente, garantizando el derecho de defensa de los involucrados y el respeto a los principios de transparencia y legalidad en la contratación pública.-----

OCTAVA: Se pacta expresamente que EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato, sin cargo de indemnizar, si el LOCADOR no cumpliera con la Cláusulas establecidas anteriormente o cuando La Dirección Provincial de Transporte inhabilite al mismo.-----

También serán causales de rescisión: -----

a. La Transferencia no autorizada del contrato.-----

b. El Falseamiento de datos por parte del locador. -----

c. Por razones operativas, económicas o de otra índole, imputables a la Dirección, que provoquen la suspensión del servicio o a su sustitución por algún sistema alternativo, sin pago de indemnización alguna ni derecho a reclamo de ninguna naturaleza.-----

Asimismo la Administración se reserva el derecho de realizar inspecciones durante el periodo de prestación del servicio a efectos de corroborar el buen estado de los vehículos utilizados en el traslado de los alumnos así como el estricto cumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato, quedando facultada para rescindir el mismo de pleno derecho ante la inobservancia de alguna de ellas o de las condiciones mínimas de seguridad.-----

NOVENA: Lo que no estuviere previsto en el presente Contrato, se regirá por lo establecido en el artículo 4º del Título I, Capítulo I Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley Nº 4938, aprobado por Decreto

Acuerdo N° 1127/2020.-----

DECIMA: En los domicilios precedentemente indicados, tendrán plena validez las notificaciones o intimaciones que en ellos se curse, sometiéndose voluntariamente las partes, a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponder. -----

-----En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados. -----



Gobierno de Catamarca
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: Pliego de Servicio de Transporte

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesorería General de la Provincia, ou=Secretaría de
Modernización, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2025.03.17 09:43:35 -03'00'

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesorería
General de la Provincia, ou=Secretaría de
Modernización, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2025.03.17 09:43:38 -03'00'